

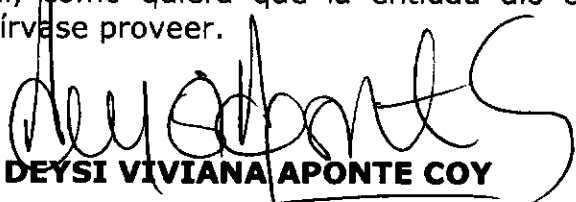
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201300939-00, informando que el apoderado ejecutante allega liquidación del crédito y solicita la terminación del proceso por pago total, como quiera que la entidad dio cumplimiento a la obligación ejecutada. Sírvese proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S.J., como apoderada sustituta de la ejecutada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 262 del plenario.

Por otro lado, **APRUÉBESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante, en el que manifiesta que la entidad dio cumplimiento total a la obligación y no se encuentra valor pendiente de pago.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, y la petición elevada tanto por el apoderado ejecutante como la entidad ejecutada, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro del presente Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone ordenar la cancelación o el levantamiento de la medida cautelar decretada ante las entidades bancarias mediante oficios obrantes de folios 142 a 146, para lo cual se **LIBRARÁN LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS A LOS CITADOS BANCOS**.

En firme y cumplido lo ordenado, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

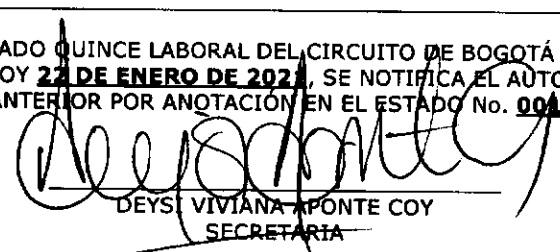
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 22 DE ENERO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 001


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Proceso	2013-939
Demandante	Jorge Eliecer Cardona
Demandado	Colpensiones

Tabla del incremento del 14% con 14 mesadas								
Desde	Hasta	SMMLV	Incremento del 14%	Numero de mesadas por años	Valor del retroactivo del incremento 14%	IPC Inicial	IPC Final	Valor de la indexación
16/03/2011	31/12/2011	535.600,00	74.984,00	11,50	862.316,00	76,19	88,05	134.231,10
1/01/2012	31/12/2012	566.700,00	79.338,00	14,00	1.110.732,00	76,19	88,05	172.900,40
1/01/2013	31/12/2013	589.500,00	82.530,00	14,00	1.155.420,00	78,05	88,05	148.035,87
1/01/2014	31/12/2014	616.000,00	86.240,00	14,00	1.207.360,00	79,56	88,05	128.839,70
1/01/2015	31/12/2015	644.350,00	90.209,00	14,00	1.262.926,00	82,47	88,05	85.450,80
1/01/2016	31/05/2016	689.455,00	96.523,70	5,00	482.618,50	88,05	88,05	-
Valor del incremento del 14%					6.081.372,50	Indexación		669.457,87

Tabla del incremento del 7% con 14 mesadas por año								
Desde	Hasta	SMMLV	Incremento del 14%	Numero de mesadas por años	Valor del retroactivo del incremento 14%	IPC Inicial	IPC Final	Valor de la indexación
16/03/2011	9/09/2011	535.600,00	37.492,00	6,80	254.945,60	76,19	93,11	56.617,40
Valor del incremento del 7%					254.945,60	Indexación		56.617,40

Tabla resumen de liquidación	
Valor del incremento del 14% del 16/03/2011 al 31/05/2016	\$ 6.081.373
Indexación del incremento del 14%	\$ 669.458
Valor del incremento del 7% del 16/03/2011 al 09/09/2011	\$ 254.946
Valor de la indexación del 7%	\$ 56.617
Costas de primera instancia	\$ 595.500
Intereses legales sobre costas	\$ 180.925
	\$ 644.350
Valor total de la liquidación al 01/06/2016	\$ 8.483.169
Valor pagado título judicial	-\$ 6.500.000
Valor pagado en Resolución SUB231821 del 26/05/2019	-\$ 2.443.932
Valor de la diferencia	-\$ 460.763